



CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL SERVICIO HOLANDÉS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO - SNV BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Marco de Entendimiento entre el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo SNV y La Universidad Mayor de San Simón UMSS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

De una parte, el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo, en adelante SNV, legalmente representado por su Director Nacional Sr. Gustavo Pedraza con CI. 2957734, con domicilio legal en la calle Fernando Guachalla N° 384 de la ciudad de La Paz.

Y de otra parte, la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, legalmente representada por su Rector Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado con CI 815338, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 0591 de la ciudad de Cochabamba, en adelante UMSS.

SEGUNDA: (De los Antecedentes)

2.1 El **SNV** es una organización internacional de desarrollo registrada en Holanda como Fundación independiente, comprometida con una sociedad en la que las personas tienen la libertad de dar forma a su propio desarrollo. Para ello, presta servicios de asesoría orientados a fortalecer las capacidades de organizaciones e instituciones en el nivel local, departamental y nacional.

En el marco de sus estrategias de cooperación en el país, SNV ha priorizado su contribución a los esfuerzos de desarrollo tomando en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las políticas y prioridades nacionales así como su propia experiencia y capacidad de aporte institucional. Dicha priorización considera la atención a procesos de fortalecimiento de capacidades de organizaciones locales relacionadas con dos áreas de impacto: a) generación de empleos e ingresos, b) mejora de la calidad y el acceso equitativo a servicios básicos, como educación, desde una perspectiva de pertinencia y equidad, como elementos que contribuyen al desarrollo integral de las personas.

Actualmente, el SNV se encuentra en un escenario de cambio, apostando a reforzar y ampliar la oferta de proveedores locales de servicios de desarrollo de capacidades (Local Capacity Builder - LCB por sus siglas en inglés-).

El SNV considera que los proveedores locales de servicios de desarrollo de capacidades son actores importantes del desarrollo y los define como organizaciones que:

- a) Ofrecen soporte no-financiero de calidad, significativo en magnitud, en procesos de desarrollo de capacidades a organizaciones de nivel meso (intermedio) o macro, que trabajan en el campo del desarrollo.





- b) Pueden ser del sector público, privado o de la sociedad civil.
- c) Sus servicios incluyen una variedad de roles y técnicas, tales como: capacitación, asesoría estratégica, desarrollo organizacional, procesos de cambio, *coaching*, procesos con múltiples actores, desarrollo de políticas y desarrollo institucional, gestión/articulación de conocimientos y programas de aprendizaje.

En ese marco, el SNV busca organizaciones que ofrezcan servicios de asesoría, capacitación y programas de aprendizaje en procesos de cambio, desarrollo organizacional, desarrollo de estrategias, mercadeo, desarrollo tecnológico, etc., dirigidos a organizaciones nacionales y locales -tanto del sector público como del sector privado y de la sociedad civil- que incluyan pero no estén limitados a los siguientes sectores: turismo sostenible, agricultura / agro-negocios, silvicultura / forestería; biocombustibles, educación, energía renovable y servicios financieros.

2.2 La **UMSS**, es una entidad pública de educación superior, fundada por Ley de la República de 5 de Noviembre de 1832. En el contorno académico y a través de sus diferentes Centros Universitarios y Facultades, ésta abarca no solo las ciencias sociales, humanísticas y de salud, sino también aquellas que persiguen la capacitación y aplicación de ciencia y tecnologías apropiadas a la realidad del país, junto con la universalidad del conocimiento.

Su accionar se rige conforme lo establece la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón. La UMSS, es una organización con autonomía de gestión, que tiene la facultad de suscribir convenios y contratos destinados a la transferencia de tecnologías y servicios contemplados en sus diferentes campos de conocimiento, a través de la interacción social universitaria.

La DISU es una Unidad Operativa de la Universidad Mayor de San Simón, que permite el cumplimiento del Art. 189 del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado, que establece que la función de la universidad es entre otras, fomentar la capacitación técnica y social de diversos sectores populares y productivos, además de establecer la coordinación intersectorial, interinstitucional e ínter facultativa para la prestación de servicios, la difusión de los resultados de investigación científica y la transferencia tecnológica a través de las Unidades Académicas de la UMSS.

La UMSS por intermedio de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU) se constituye en un potencial LCB, por lo que SNV lo considera un importante aliado para trabajar de manera coordinada con miras a alcanzar los objetivos e impacto descritos en el presente convenio.

TERCERA: (De las Razones Fundamentales para la Cooperación entre SNV y la UMSS)

El impacto se focalizará en la inserción laboral y productiva (empleo y autoempleo) de personas (hombres y mujeres comprendidos entre 18 a 24 años) en situación de pobreza (exclusión económica) y exclusión del sistema educativo, con baja o ninguna calificación técnico-laboral.





CUARTA: (De los Objetivos)

- a) Promover la gestión de información laboral, a partir de estudios especializados en: mercado laboral, oferta de formación técnica y potencialidades económicas y productivas en municipios.
- b) Implementar programas de formación técnica articulados a la demanda laboral de sectores productivos con potencial de generación de empleos y adecuados a las necesidades de grupos sociales en alto riesgo.
- c) Implementar estrategias conjuntas entre el sector público, privado y académico para promover la inserción de personas en situación de pobreza al mercado laboral, de manera dependiente (empleados) e independiente (auto-emprendimientos).

QUINTA: (De los Resultados Esperados)

Resultados

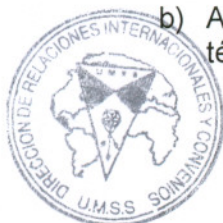
- a) La UMSS, gestiona información laboral, analizando cuantitativa y cualitativamente diferentes componentes que serán precisados en los planes conjuntos que se establezcan.
- b) La UMSS oferta y ejecuta programas de formación técnica y tecnológica articulada a las demandas del mercado y a las expectativas y posibilidades de acceso de jóvenes en situación de pobreza.
- c) Se implementan líneas estratégicas de acción y mecanismos para promover la inserción de jóvenes en situación de pobreza al mercado laboral utilizando mecanismos innovadores que articulan a instituciones de apoyo y asistencia técnica (políticas públicas, normas, acuerdos, incentivos).

Indicadores

- a) Información laboral se difunde y actualiza periódicamente.
- b) 30% de hombres y mujeres jóvenes en condición de extrema pobreza (en las zonas de intervención), han recibido formación técnica para la empleabilidad.
- c) El 50% de la población que recibe formación técnica, se inserta al mercado laboral a través de emprendimientos y/o la incorporación de recursos humanos calificados en empresas.

Metas

- a) A cuatro meses de la suscripción del acuerdo, el estudio de mercado laboral proporciona información para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas para promover la formación técnica e inserción laboral de jóvenes en situación de pobreza.
- b) A seis meses de la suscripción del acuerdo, se implementan programas de formación técnica.





- c) A un año y medio de la suscripción del acuerdo, alguna instancia del departamento (pública, privada o académica), gestiona información laboral.

SEXTA: (De los Compromisos)

DEL SNV

Las líneas de actividades que pueden ser ejecutadas como parte de este convenio incluyen:

Actividades

Para fines del presente convenio se establece una única actividad relacionada al fortalecimiento de la DISU como LCB, que a su vez tiene sub actividades, las cuales son:

1. Asesoramiento a la realización de estudios especializados para la generación de información laboral.
- 2.- Acompañamiento a la transferencia de información laboral a instancias locales especializadas.
- 3.- Asesoramiento al diseño e implementación de programas de formación técnica por competencias. Además, del acompañamiento a la transferencia de conocimientos y experiencias a otras instancias académicas.
- 4.- Facilitación de la articulación de la UMSS con instancias públicas y privadas, para la implementación de programas de formación técnica.

Para esta actividad se elaborará un acuerdo específico. Dichos acuerdos establecerán los resultados y actividades previstas, una definición de responsabilidades, presupuestos y el número requerido de días de asesoría y el cronograma de actividades.

SNV se compromete a ejecutar sus servicios bajo los estándares más altos de profesionalismo, competencia ética e integridad.

De la UMSS

Proporcionar equipo cualificado y tiempos necesarios de estos equipos para las acciones de asesoría que se realicen como proveedor de servicios a clientes del SNV, en este caso gobiernos municipales y sector privado.

Acordar con el SNV los standards en términos cualitativos de los procesos de asesoría que se desarrollen, así como standards cuantitativos relativos a costos de los servicios; respetando los principios y valores institucionales de ambas partes y los clientes.

SEPTIMA: (De la Coordinación)

En el marco del presente convenio la UMSS ha designado al Director de Interacción Social Universitaria M.Sc. Elmer Pérez Amador como la persona de enlace, contacto y coordinación y el SNV ha designado a Sergio Claros.





OCTAVA: (Del Monitoreo y Evaluación)

Las partes involucradas en el presente convenio efectuarán reuniones periódicas de revisión. Tanto a la conclusión de cada actividad como del presente convenio, se formularán por escrito los respectivos informes de revisión. SNV iniciará y facilitará el proceso de revisión, y la UMSS se compromete a participar plenamente en dicho proceso. La UMSS colaborará con SNV con ocasión de la evaluación de impacto de los servicios brindados.

NOVENA: (De la Vigencia)

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su suscripción con opción a otro año a partir de evaluación conjunta.

DECIMA: (De la Disolución y Modificación)

El Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo entre partes sustentando las razones correspondientes por escrito, con una anticipación mínima de 30 días calendario. Toda modificación o extensión al presente convenio, solo podrá darse mediante la suscripción de una addenda, la misma que deberá ser previamente concertada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá plantear la disolución del presente Convenio, previo aviso a la otra parte, sustentando las razones correspondientes por escrito, con una anticipación mínima de 30 días calendario.

Son causales de disolución:

- Diferencias irreconciliables de valores entre las partes
- Uso indebido de los recursos financieros comprometidos en el marco del presente compromiso
- Falta de cooperación de cualquiera de las partes
- Incapacidad para ejecutar las actividades identificadas en los acuerdos
- Culminación de operaciones de SNV en el país

En la eventualidad de producirse alguna controversia que no pudiese ser resuelta por mutuo acuerdo entre las partes durante la vigencia del presente acuerdo, ya sea en cuanto a su interpretación o implementación, ésta será sometida a una junta arbitral compuesta por tres árbitros; cada parte designará un arbitro y el tercero, que actuará como presidente, será nombrado por los otros dos designados de la manera antes indicada mientras existan Planes de Asesoría o propuestas de consultoría vigentes que quepan dentro las líneas generales indicadas.

DECIMA PRIMERA: (De la Propiedad de los Materiales)

Ambas partes aceptan los acuerdos sobre la propiedad intelectual tal como están definidos en el anexo "Términos y condiciones estándar de propiedad intelectual, SNV América Latina", el cual forma parte del presente convenio.





DECIMA SEGUNDA: (De la Indemnización / Exoneración de Responsabilidades)

El SNV ni la UMSS serán responsables por actos o incumplimientos de la otra parte. Todas las responsabilidades provenientes de o relacionadas con las actividades realizadas por la UMSS serán de responsabilidad de la UMSS; del mismo modo todas las responsabilidades provenientes de o relacionadas con las actividades específicas de SNV, serán de responsabilidad de SNV. Ninguna responsabilidad de cualquier naturaleza correspondiente a la UMSS será traspasada a SNV, ni viceversa.

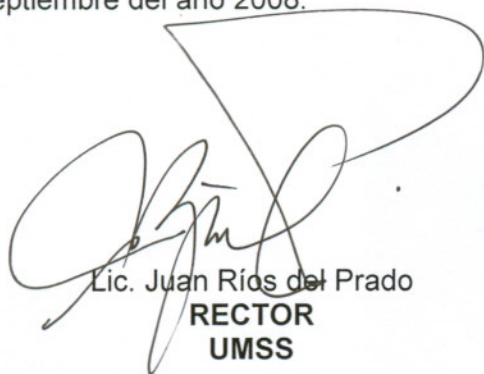
DECIMA TERCERA: (De la Confidencialidad)

Ni SNV ni la UMSS transferirán ni divulgarán ningún tipo de información confidencial a ninguna otra persona u organización, a menos que:

- Se obtenga en forma previa y por escrito el consentimiento de ambas partes y/o
- Dicha información ya fuese de conocimiento público y/o
- Dicha divulgación fuese exigida por la ley

DÉCIMA CUARTA: (De la Conformidad)

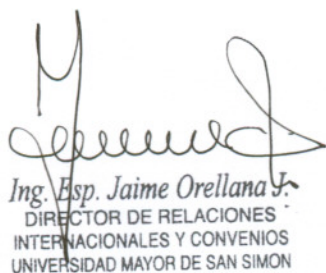
Ambas partes, la UMSS y SNV, expresan su conformidad y firman al pie del presente documento, en dos ejemplares en la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de septiembre del año 2008.



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UMSS



Gustavo Pedrazas
DIRECTOR
SNV Bolivia



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON